

Auto No. 177
Rad. 760013103004-2023-00043-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

La presente demanda allegada a través de apoderado judicial nuevamente es presentada ante este Despacho Judicial. Se advierte entonces que anteriormente y con radicado 2022-00230, presentó la misma demanda correspondiéndole en esta instancia a este Juzgado, la que una vez revisada, y luego de subsanada, se acreditó que el avalúo catastral del inmueble objeto del negocio jurídico que se pretende declarar simulado, a través del CERTIFICADODE PAZ Y SALVO, establece que, el avalúo de dicho bien para esa anualidad, es decir, para el año 2022, es la suma de \$127.230.000.00, la cual corresponde a un proceso de menor cuantía avoces del artículo 25 del Código General del Proceso, pues no sobrepasa los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de presentación de la demanda y que equivalen a la suma de \$150.000.001.00

Por tanto, este despacho al carecer de competencia en razón de la cuantía para conocer del trámite de esta demanda, ordenó su remisión al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de esta ciudad, a fin de que avoquen su conocimiento- correspondiéndole, de conformidad con el acta de reparto que obra en el plenario, al Juzgado 4 Civil Municipal de Cali.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda a fin de evitar duplicidad de demandas, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- ARCHIVENSE las presentes diligencias, previa **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO CALI
EN ESTADO NO. 029 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, 21 DE FEBRERO DE 2023
LINDA XIOMARA BARON ROJAS SECRETARIA